Expediente: **4205/25**
Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ PERALTA PEDRO MANUEL S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **10/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27304428061 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR
30685663992 - COMUNA DE DELFIN GALLO .
90000000000 - PERALTA, Pedro Manuel-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 4205/25

H108023108611

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ PERALTA PEDRO MANUEL s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 4205/25 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 09 de abril de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por la letrada apoderada de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 21/08/2025 se ha dictado Sentencia de Trance y Remate, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el art. 291 inc 1 del C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora, en consecuencia se debe trabar embargo ejecutorio sobre lo haberes que la demandada PERALTA PEDRO MANUEL, DNI N°17.417.310 tenga para percibir como empleado de COMUNA DELFIN GALLO hasta cubrir la suma de $341.251,46 (Pesos trescientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y uno con 46/100) en concepto de planilla de actualización de capital.

POR ELLO

RESUELVO:

Hacer lugar a la medida de embargo solicitada. En consecuencia, **TRÁBESE EMBARGO EJECUTORIO** sobre los haberes de PERALTA PEDRO MANUEL D.N.I. N°17.417.310, quién se desempeña como empleado de la COMUNA DELFIN GALLO, hasta cubrir la suma de $341.251,46 (Pesos trescientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y uno con 46/100) en concepto de planilla de actualización de capital. A sus efectos notificar digitalmente a la mencionada repartición, a fin de que tome razón de la medida de embargo, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en la Cuenta Judicial del BANCO MACRO S.A. (Cuenta N°560809606425419 **-** CBU N°2850608750096064254195), a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para

sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada.

Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 72 horas de recepcionado el Oficio, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por el art. 137 del NCPCyCT. Sírvase la presente de fehaciente notificación digital.

HAGASE SABER.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 09/04/2026

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.

